



MODIFICATORIO 05 AL CONTRATO No. FGN-RCS-0048-2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR E INGESISMICA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901.331.222 – 7.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA**, identificado con C.C. 1.018.438.206, quien obra en nombre y representación legal de la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT 800.187.590-9, en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur, según Resolución de nombramiento No.3842 del 15 de mayo 2024, Acta de Posesión No.0806 del 27 de mayo de 2024, debidamente facultado para la celebración de éste contrato por delegación conferida por la FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, mediante la Resolución No.02406 del 4 de julio de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.07369 del 08 de octubre de 2025, “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación” emanada del Despacho del Fiscal General de la Nación, resoluciones suscritas por la Fiscal General de la Nación, y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este modificatorio se llamará EL CONTRATANTE, por otra parte, en calidad de contratista **INGESISMICA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, NIT 901.331.222 - 7, representada legalmente por SUGEY ELENA CRESPO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.825.812, hemos convenido celebrar el modificatorio 05 al contrato No. FGN-RCS-0048-2025, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) Que dentro de las facultades de los Subdirectores Regionales de Apoyo, se encuentra la de suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.
- 2) Que el 21 de octubre de 2025, se suscribió el contrato electrónico FGN-RCS-0048-2025, el cual tiene por objeto: “Contratar los servicios profesionales especializados de Ingeniería Civil en Estructuras y Arquitectónica, para que realice todos los trámites y pago de expensas, para la obtención de la licencia de construcción para modificación, del bien inmueble "Edificio



Serrato", ubicado en la calle 8 No.27 - 45, 27 - 49 y 27 - 53 de Neiva, ante la Curaduría Urbana de Neiva."

3) Que el contrato No. FGN-RCS-0048-2025, tiene un periodo de ejecución contado a partir del 24 de octubre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025.

4) Que el valor del contrato No. FGN-RCS-0030-2025, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUIINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$32.555.306,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5) Que se realizó modificadorio 01 al contrato de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se prorrogó en 19 días el contrato, quedando su fecha de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

6) Que se realizó modificadorio 02 al contrato de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se prorrogó en 30 días el contrato, quedando su fecha de ejecución hasta el 30 de enero de 2026.

7) Que se realizó modificadorio 03 al contrato de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual se prorrogó el contrato, quedando su fecha de ejecución hasta el 27 de febrero de 2026.

8) Que se realizó modificadorio 04 al contrato de fecha 26 de febrero de 2026, mediante el cual se prorrogó el contrato, quedando su fecha de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

9) Que el contratista solicitó mediante documento INGS-011-FGN-25 del 27 de abril de 2026, la prórroga en tiempo hasta el 01 de junio de 2026, justificando lo siguiente:

(...)

"La curaduría Urbana Primera de Neiva, el día 20 de abril de 2026, expidió la liquidación correspondiente al pago de las expensas e impuestos de delineación urbana, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles, es decir, hasta el 05 de junio de 2026, para que tanto el contratista como el ente contratante procedan a efectuar dicho pago en los términos establecidos.



*Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicito formalmente la **PRÓRROGA EN TIEMPO No. 5** del contrato de la referencia, por un término adicional de **treinta y seis (36) días calendario**, contados a partir del **01 de mayo de 2026**, es decir, hasta el **05 de junio de 2026**, con el fin de culminar satisfactoriamente el objeto contractual una vez se obtenga la respectiva licencia.”.*

10) Que el supervisor del contrato mediante Oficio 31500-07-2026 de fecha 27 de abril de 2026, solicita autorización para que se realice la prórroga, en atención a las justificaciones manifestadas por el contratista y expresando lo siguiente: “

(...)

“Que de acuerdo a las obligaciones contractuales con la contratista Sugey Elena Crespo Vergara, representante legal, radico mediante formulario único Nacional 25 – 03078 410011 25 0508 de fecha 05 de diciembre 2025 el proyecto de licencia de construcción ante la Curaduría Primera urbana de Neiva; Que el día 2 de febrero de 2026 se recibió mediante correo electrónico un acta de observaciones, fechada el 28 de enero de 2026 por parte de la curaduría; Que el día 20 de abril de 2026 la curaduría, expidió la liquidación correspondiente al pago de las expensas e impuestos de delineación urbana, otorgando un plazo de treinta y seis (36) días calendario, es decir, del primero (1) de mayo 2026 hasta el 05 de junio de 2026, para que tanto el contratista como el ente contratante procedan a efectuar dicho pago en los términos establecidos, lo que hace necesario conceder el término requerido por el contratista y continuar con los términos de expedición de la licencia.”.

11) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es necesario y procedente, celebrar el presente modificatorio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral **4. EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**, prorrogando veintiocho días calendario más, la Aceptación de Oferta No. FGN-RCS-0048-2025, quedando de la siguiente manera:

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 05 de junio de 2026, a partir de la



suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente modificación, EL CONTRATISTA deberá ampliar en tiempo las coberturas de las pólizas expedidas a favor de la Fiscalía General de la Nación, NIT 800.187.590-9, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA: EXIGIBILIDAD CONDICIONES CONTRATO. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de los contratos FGN-RCS-0048-2025, no modificados por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento hace parte integral del contrato electrónico, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II.

El presente documento se firma en la ciudad de Ibagué (Tolima).

EL CONTRATANTE,


MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Proyecto: Clara Eugenia Dussán Quiza, Profesional de Gestión II,

